GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 5627904

INIVERENCE PUBLICACION SECULIA CICAL DE LA PUBLICA CION DEL PUBLICA CION SECULIA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DE LA PUBLICA DEL PUBLICA DEL PUBLICA DE LA PUBLICA DE SANTHAGO, 13 de Julio de 2015 verto : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución Ello informado por la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 395081 del 06/04/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º en relación al artículo 39 inciso artículo 82 inciso 1º en relacion al alticulo 32º, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos dos años de residencia sujeta a contrato, al torminar anticipadamente la relación laboral; b) La terminar anticipadamente la relación laboral; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1º en relación al 39 inciso 2º, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jesus Antonio CAMACHO BARRETO RUN: 24.006.812-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjeria y Migración

[186] 13/07/2015 RSD/PVS/NVT/NAU